

CORP. MUN. EDUC. Y SERVICIOS
"RAMON FREIRE" DALCAHUE
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Dalcahue a 02 de Enero de 2019, entre La Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" RUT N° 71.146.000-4, representada legalmente por Don **SERGIO SCHICK CIFUENTES** Secretario General, ambos con domicilio en calle Avda. Mocopulli N° 75 de la ciudad de Dalcahue, en adelante el ARRENDATARIO y Don **HUGO LEONARDO SOTO MARIN**, Cédula de Identidad N° , con domicilio en Eduardo Ballesteros N° de la Comuna de Castro, en adelante el ARRENDADOR, suscriben:

PRIMERO: DECLARACION: El **arrendador** declara tener en comodato la Estación Repetidora, destinado a prestar servicios al Área de Salud de la Corporación Municipal.

SEGUNDO: PROPIEDAD ARRENDADA: El **arrendador** da en arrendamiento el equipo individualizado en la cláusula primera, la que cuenta con Generador de Energía por eventuales cortes en el suministro, Servicio Técnico en la Zona y Reemplazo del Repetidor ante posibles fallas, además se compromete a la programación de todos los equipos que pertenecen al Área de Salud y que se encuentran en los siguientes establecimientos: Corporación, Consultorio Dalcahue, Postas: Mocopulli, Puchauran, Calen, Tenaun, Quetalco, Butalcura, Móviles y Portátiles.

CUARTO: DURACION: El presente contrato se inicia con fecha del 01 de Enero de 2019, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2019. Además La Corporación podrá dar terminado anticipado al presente contrato sin justificación de causa con al lo menos 15 días de anticipación y sin dar derecho de ningún tipo de indemnización al arrendatario.

QUINTO: RENTA: La renta de arrendamiento será la suma de \$ 300.000, (trescientos mil pesos) iva incluido se pagara por mes vencido, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

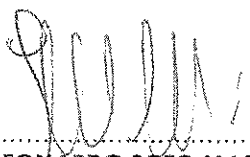
SEXTO: DECLARACION: El **arrendatario** declara expresamente y bajo juramento, que actualmente cuenta con los medios económicos necesarios para pagar oportunamente la renta de arrendamiento pactada y sus correspondientes reajustes.

LD

SEPTIMO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al arrendador para poner término inmediato al contrato de arrendamiento por incumplimiento grave de las obligaciones en conformidad a la Ley.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue.

NOVENO: el presente documento se forma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del arrendatario.



HUGO LEONARDO SOTO MARIN
RUT.
ARRENDATARIO


SÉRGIO SCHICK CIFUENTES
SECRETARIO GENERAL
CORP. MUNICIPAL DALCAHUE

SSC/MYM/LPD/pbb.-